



DECRETO N° 0100

Intendencia Municipal
Rosario

ROSARIO, CUNA DE LA BANDERA, 29 de enero de 1.997.-

VISTO el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Rosario, representada en este acto por el señor Intendente Municipal **Dr. HERMES JUAN BINNER**, cuya firma refrenda el Sr. Secretario de Gobierno **Ing. RUBEN HECTOR GIUSTINIANI** y el Sr. Sub-Secretario de Hacienda **CPN. VICTOR HUGO DI FONZO** por una parte que en adelante será designada como "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte por la **EMPRESA NACIONAL DE CORREOS TELEGRAFOS S.A.** representada por el Sr. **C.P.N. CARLOS A. CIUFFOLI**, en adelante será designada como "**ENCOTESA**" y siendo necesario proceder a la ratificación del mismo, en uso de sus atribuciones,

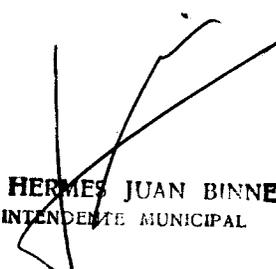
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

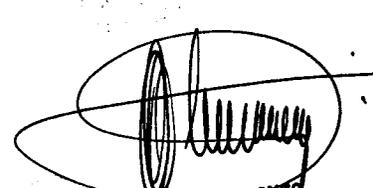
ART. 1°.- RATIFICASE en todos sus términos el Convenio celebrado entre las partes arriba consignadas, cuyas fotocopias autenticadas forman parte del presente Decreto.-

ART. 2°.- El gasto de referencia se imputará a la partida 0-04-09-1-9-02-03 Bienes y servicios no personales sin desagregación del crédito del Presupuesto 1996 prorrogado para 1997.-

ART. 2°.- INSERTESE, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Ing. RUBEN HECTOR GIUSTINIANI
Secretario de Gobierno


Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL


VICTOR HUGO DI FONZO
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario

9/25/24 inc-h
Lid.

A. P. I.	
IMPUESTO DE SELLOS	
Fecha:	28/01/97
Impuesto, Rec. e Int.:	12,74
Vencimiento:	28/01/97

En la ciudad de Rosario, a los **dos** días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete, entre la **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**, representada en este acto por señor Intendente Municipal, Dr. HERMES JUAN BINNER, cuya firma es refrendada por el señor Secretario de Gobierno, Ing. RUBEN HECTOR GIUSTINIANI y el señor Sub-secretario de Hacienda, C.P.N. VICTOR HUGO DI FONZO, por una parte, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**"; y la **Empresa Nacional de Correos Telegrafos S.A.** representada por el Sr. C.P.N. CARLOS A. CIUFFOLI D.N.I. 4.707.205; por la otra parte, en adelante "**ENCOTESA**", se declara y conviene lo siguiente:-----

\$12,74
C1624730 23/01/97 12:26 R51017

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan por el presente establecer las pautas y procedimientos necesarios para la prestación del servicio que se detalla en el Anexo I, sujeta a las modalidades que se enumeran en el mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: ENCOTESA actuará única y exclusivamente agente de distribución postal y no vincula ningún interés societario con la MUNICIPALIDAD-----

CLAUSULA TERCERA: ENCOTESA no suministrará información a terceros sobre el servicio prestado. Sólo otorgará información a la CONTRATANTE en caso de ser requerida, la que se formulará en forma escrita y en las siguientes condiciones: a)- gratuita, cuando le sea requerida en forma esporádica y eventual, ó que surjan con motivo de reclamos formulados por clientes de la CONTRATANTE; B)- a título oneroso, cuando difiera de los conceptos enunciados en a)-, en cuyo caso se percibira el derecho de información que fija la tarifa de Correos para los servicios Postales y Telegráficos-----

CLAUSULA CUARTA: La MUNICIPALIDAD libera expresamente a ENCOTESA de toda responsabilidad en caso de huelgas de carácter general, conflictos o hechos imprevisibles en los cuales quede directamente comprendida la actividad del convenio-----


C. P. N. Carlos Ciuffoli
Gerente Sucursal Rosario
CORREO ARGENTINO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Dr. HERMES JUAN BINNER
Intendente Municipal


Ing. RUBEN HECTOR GIUSTINIANI
Secretario de Gobierno


C. P. N. VICTOR HUGO DI FONZO
Sub-secretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario

En caso de conflictos gremiales que afecten la prestación del servicio ENCOTESA se compromete a implementar un plan de emergencia que asegure la continuidad del mismo.

CLAUSULA QUINTA: Los precios acordados serán fijos por la duración del convenio, y constituirán la facturación básica. Se establece expresamente que a los fines de la obtención del precio del servicio objeto de este contrato se ha contemplado la incidencia de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes existentes a la fecha, (no se encuentra incluido el I.V.A.). En el supuesto de disponerse oficialmente cualquier modificación o inclusión sobre el particular, se considerará en dicha oportunidad la exacta incidencia que corresponda adicionar al precio pactado. Sin perjuicio de lo expuesto, ambas partes podrán establecer de común acuerdo cualquier modificación tarifaria durante el transcurso del presente. -----

CLAUSULA SEXTA: El pago del servicio que se contrata será abonado por mes adelantado, en el domicilio de ENCOTESA que figura precedentemente. La facturación por los servicios prestados se realizará, de acuerdo a los remitos conformados, y el pago deberá realizarse dentro de los treinta (30) días de la fecha de recepción de la factura. -----

Los servicios que se realicen en el mes, una vez superado el valor del abono básico mensual, serán objeto de facturación adicional a ser abonada del 1 al 15 del mes siguiente, quedando ENCOTESA facultada a interrumpir las prestaciones ante la falta de pago del abono o de los excedentes en los plazos indicados precedentemente. ---

CLAUSULA SEPTIMA: Si la facturación de servicios adicionales, registra durante tres meses consecutivos un valor igual o mayor al 50% del abono básico, las partes podrán acordar ajustar el valor de dicho abono al que resulte de promediar los excedentes registrados en dicho trimestre. -----

CLAUSULA OCTAVA: La MUNICIPALIDAD podrá incorporar otros


C. P. Carlos Ciuffoli
Gerente Sucursal Rosario
CORREO ARGENTINO


CORREO ARGENTINO
OFICINA DE ROSARIO

servicios no contemplados en el presente, siempre y cuando estén directamente relacionados con el servicio que constituye el objeto del presente convenio y se haya comunicado a ENCOTESA, en forma escrita con un plazo de antelación de cinco (5) días, obteniendo una respuesta expresa y a favor de la ampliación de la prestación del servicio. El precio por los servicios incorporados se acordará en dicha oportunidad entre las partes, no condicionando a ENCOTESA a prestarlo por el precio fijado con anterioridad.

\$0,06

0-11 1184540 25/01/97 12:24 R5101

CLAUSULA NOVENA: Para el supuesto de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD en el pago de las facturaciones, en el plazo indicado en la cláusula SEXTA precedente, ENCOTESA podrá: a) rescindir el presente contrato, b) suspender el servicio hasta tanto se regularicen los pagos, independientemente de las acciones judiciales que pueda interponer, c) iniciar las acciones judiciales que correspondieren por el incumplimiento, sin necesidad de previa interpelación a la deudora, d) continuar con la remisión de envíos pendientes, sin perjuicio de las acciones judiciales que hubiere iniciado. Sin perjuicio de la decisión que adopte ENCOTESA, la MUNICIPALIDAD, deberá abonar un interés diario equivalente a la tasa de descuento de documentos comerciales del Banco de la Nación Argentina el que deberá hacerse efectivo al momento del efectivo pago de factura atrasada.

ROBERTO JUAN
SECRETARÍA MUNICIPAL

ROBERTO JUAN
SECRETARÍA MUNICIPAL

CLAUSULA DECIMA: Para el supuesto de incumplimiento por parte de ENCOTESA, en la entrega de los envíos contratados, en la forma y tiempo convenido, la CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren responder por dicho incumplimiento.

VICTOR HUGO DI FURIO
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 1997, renovándose automáticamente por períodos de un año, sin necesidad de comunicación previa en ese sentido. Empero,

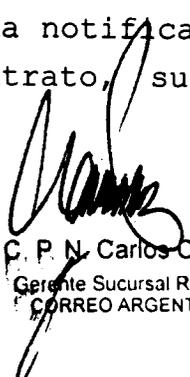
C. P. Carlos Ciuffoli
Gerente Sucursal Rosario
CORREO ARGENTINO

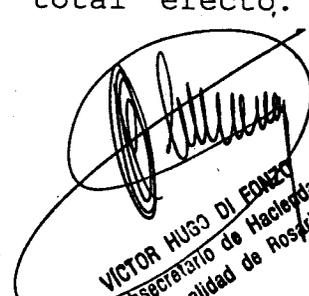
en cualquier momento, aún antes de finalizar cada período anual, al principio, promedio o fin del mismo, las partes contratantes podrán rescindirse el contrato unilateralmente y sin expresión de causa, con la sola condición de notificar fehacientemente al co-contratante dicha voluntad, con una antelación de treinta (30) días. El ejercicio de la potestad rescisoria en cualquier momento, no facultará a la otra para reclamar daños o perjuicios, renunciando desde ya, aunque así lo pruebe, a reclamar indemnización alguna por causa de la extinción contractual.-----

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales emanados del presente convenio, las partes se someten a los Juzgados Federales de la Jurisdicción que corresponda, con renuncia a todo otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilio legal ENCOTESA en calle CORDOBA 721 1°Piso y la MUNICIPALIDAD en calle Buenos Aires 711 de esta ciudad.-----

CLAUSULA DECIMOTERCERA: El sellado que corresponda tributar por el presente, será soportado por ambas partes por mitades.-----

CLAUSULA DECIMOCUARTA: Se transcribe a continuación la resolución 184/82: "Visto que resulta necesario proveer lo pertinente, a fin de que en todo contrato en el cual participe esta Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte, se resuelve 1- En todos los contratos en los cuales esta Municipalidad sea parte, deberá coplocarse el domicilio real de la contraparte. Cuando se tratare de sociedades, además deberá colocarse con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios, 2 - Mientras subsisten los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente, según el contrato que se trate, si así no se hiciera, toda notificación efectuada al domicilio denunciado en el contrato, surtirá total efecto. 3 - Esta resolución


C. P. N. Carlos Ciuffoli
Gerente Sucursal Rosario
CORREO ARGENTINO


VICTOR HUGO DI FONZO
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario

154

deberá insertarse obligatoriamente en todo contrato, como parte integrante del mismo. 4 - Inserta por la Subsecretaría de Hacienda y con conocimiento de la Contaduría General y de la Dirección General de Finanzas, archivar".-----

DECIMOQUINTA: Se transcribe el art. 55 de la Ordenanza de Contabilidad (Decreto Ordenanza 199975/57): "No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos dictarse para años financieros futuros en los casos siguientes: a) Empréstitos y operaciones de crédito por el monto de los servicios de interés y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos; b) Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más períodos financieros, siempre que resultare imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el período en vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según la distribución por períodos que serán indicados por la ordenanza correspondiente; c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros y otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas aseguren la continuidad de los servicios, permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas. El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de Presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnización, si no se votan los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones".-----

\$0,06
23-01/97 12:23 F51017


C. P. N. Carlos Ciuffoli
Gerente Sucursal Rosario
CORREO ARGENTINO

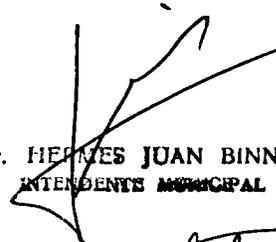

VICTOR HUGO DI FONZO
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario

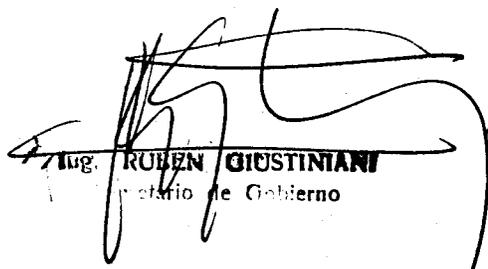
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

DECIMOSEXTA: Se transcribe a continuación el artículo 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°2576: "Cuando la Municipalidad fuera condenado al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará los medios dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, u deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre entre particulares".-----

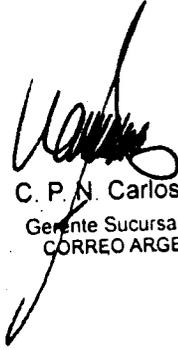
En prueba de conformidad se firma el presente, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rosario a los **dos** días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.-----

7


Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL


Ing. RUBEN GIUSTINIANI
Secretario de Gobierno


VICTOR HUGO-DI FONZO
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario


C. P. N. Carlos Ciuffoli
Gerente Sucursal Rosario
CORREO ARGENTINO

ANEXO I

1- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

1.1. ENCOTESA se compromete a brindar el servicio de distribución "Puerta a Puerta", en forma Mensual, de acuerdo a las necesidades de la contratante, en

1) ROSARIO-SANTA FE 26 F -1 kg. \$203,38

2) DETALLES DE LOS SERVICIOS A CUMPLIMENTAR

2.1.- ENCOTESA realizará el transporte de los bolsines de acuerdo al programa de domicilios, frecuencias, horarios y peso que se estipulan en la planilla de NECESIDADES OPERATIVAS, que integra el presente. Se podrán incorporar nuevos servicios no incluidos originalmente, ó alterarse los ya contratados, a cuyo efecto deberá suscribirse la planilla MODIFICACIONES.-----

2.2.- ENCOTESA se reserva la facultad de modificar el servicio contratado, cuando las características del mismo, en su parte operativa, así lo requiere. A tal efecto comunicará a la CONTRATANTE la necesidad de dicha modificación a fin de coordinar el accionar futuro.-----

2.3.- Los cambios de frecuencia deberán ser informados por escrito con no menos de cinco (5) días de anticipación, ajustándose la tarifa pactada según corresponda.-----

2.4.- Los envíos requeridos fuera de la frecuencia y/o peso establecido serán objeto de facturación adicional.--

2.5.- ENCOTESA entregará a la CONTRATANTE la cantidad necesaria de bolsines por servicio, los que serán utilizados para adicionar la documentación objeto del transporte, los que deberán ostentar en todo momento la tarjeta identificatoria que se le proveerá.-----

2.6.- Se conviene que las reposiciones de los bolsines que se efectúen, por causa imputable a la MUNICIPALIDAD, serán a cargo de la misma no encontrándose ENCOTESA obligada a realizar el transporte de la documentación en aquellos que no sean los bolsines de su propiedad y por ésta provistos.-----

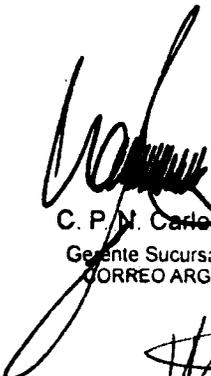
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

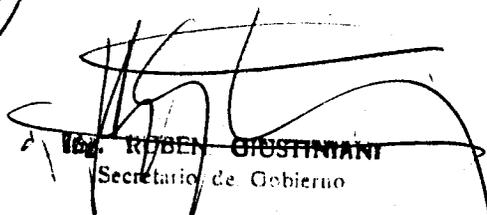
2.7.-Queda expresamente prohibido a la MUNICIPALIDAD incluir en los envíos: papel moneda, alhajas, monedas metálicas o cualquier valor al portador. Tampoco deberán incluirse armas de fuego, sustancias explosivas, inflamables, líquidas, deletéreas o infecciosas y todo otro elemento que atente contra la integridad de los restantes envíos, la seguridad de las personas que los manipulan y de los transportes que los conducen.-----

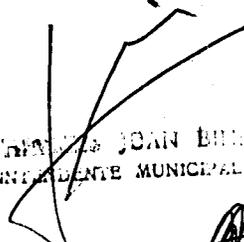
2.8.-ENCOTESA no será responsable en caso de extravío, pérdida, despojo, destrucción o explosión, de un envío, averías intencionales o falta parcial de su contenido, cuando se trate de envíos en infracción a lo señalado en el punto precedente, ó cuando el hecho que ocasionara el perjuicio sea imputable al remitente ó al destinatario ó por vivo de la cosa ó inherente a su naturaleza; o cuando el destinatario haya otorgado recibo sin realizar objeción alguna.-----

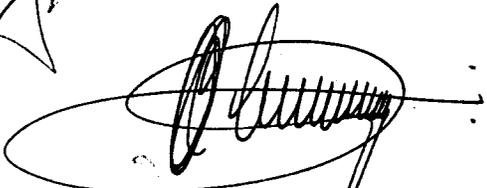
2.9.-ENCOTESA notificará a la MUNICIPALIDAD la variación en el precio que se produjere, conforme a lo dispuesto en la cláusula QUINTA, debiendo ésta dar o no su conformidad, antes de la implementación del servicio por el período a partir del cual regirá el nuevo precio. En caso de no aceptación de la nueva tarifa, ENCOTESA continuará con la prestación del servicio contratado solo por treinta (30) días más, al precio originalmente pactado y antes de dar por finalizado el presente contrato.-----

2.10.-Ante cualquier duda o inconveniente la MUNICIPALIDAD deberá comunicarse con el funcionario responsable de ENCOTESA, C.P.N. CARLOS CIUFFOLI en calle CORDOBA 721 1º piso T.E. 041- 200768, en el horario de lunes a viernes de 9.00 a 19.00hs.-----


C. P. N. Carlos Ciuffoli
Gerente Sucursal Rosario
CORREO ARGENTINO


Roberto Giustiniani
Secretario de Gobierno


Juan Basso
Intendente Municipal


Victor Hugo Di Fonzo
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario